

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2021-00717 indicando que la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones contra uno de los demandados. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOPSERSINÚ.

DEMANDADO(S). OMAR JOSÉ RODRÍGUEZ AVILEZ Y GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ JIMÉNEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00717-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta al juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda en contra de EDGAR WILCHES ARIZA y que se ratifica de las pretensiones de la demanda contra los otros dos ejecutados.

La solicitud plasmada por la parte demandante hace referencia al desistimiento parcial establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, donde el escrito presentado cumple los presupuestos establecidos en la norma acotada, por lo que el Despacho aceptará el desistimiento presentado y en consecuencia excluirá de la presente demanda a EDGAR WILCHES ARIZA, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, sin condena en costas y perjuicios dado que no se encuentran causados dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de EDGAR WILCHES ARIZA. En consecuencia,

SEGUNDO. Sígase el proceso contra OMAR JOSÉ RODRÍGUEZ AVILEZ Y GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ JIMÉNEZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 30% del salario que devenga EDGAR WILCHEZ ARIZA identificado con cedula N° 19.409.126 como empleado adscrito a la empresa Liteyca de Colombia S.A.S.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0446a8621f4db5fce916891788e57d51c2aad4e25b9eb58a854118009cf68c40**

Documento generado en 16/02/2022 10:32:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**